

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-11-555

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 20 de noviembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”*
- Que**, el artículo 20 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: (...) c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. (...)”*;
- Que**, el artículo 106 del Reglamento Ibidem, dispone lo siguiente: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*  
*El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La ÍES brindará las facilidades necesarias para su reingreso.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le*

señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...);

**Que**, el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, indica lo siguiente: *“Artículo 17.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. Para la modificación del régimen de dedicación, se observarán las condiciones establecidas en el Art. 20 del RECEPASES sobre esta materia.”*

**Que**, mediante Oficio S/N de fecha 13 de noviembre de 2023, dirigido a María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanística, suscrito por Leonardo Sánchez Aragón, Ph.D., profesor titular agregado 1, solicita el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo, desde el 21 de noviembre de 2023, en virtud que sus funciones como viceministro finalizarán el 20 de noviembre de 2023;

**Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0664-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Decana de la FCSH, María Elena Romero Montoya, M.Sc., remite a la Vicerrectora de Docencia Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., la recomendación Nro. *CUA-FCSH-2023-15-11-056*, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FCSH, efectuada mediante consulta del 15 de noviembre del año en curso, misma que se transcribe a continuación:

**“Resolución CUA-FCSH-2023-15-11-056:**

RECOMENDAR el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a 19 horas a Tiempo Completo del Ph.D. Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, desde el 21 de noviembre del 2023, considerando que sus funciones como viceministro de Economía finalizarán el 20 de noviembre del 2023.”;

**Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0044-O, de fecha 17 de noviembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Msig. Freddy Ronald Veloz de la Torre, Secretario de la Comisión de Docencia, remite la Recomendación de la Comisión de Docencia del 17 de noviembre de 2023, tomada mediante consulta, la cual se transcribe a continuación:

**“C-Doc-2023-151.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, a favor de Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0664-2023** con fecha 15 de noviembre de 2023, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, donde solicitan aprobar el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo del profesor **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la FCSH, desde el 21 de noviembre del 2023, considerando que sus funciones como viceministro de Economía finalizarán el 20 de noviembre del 2023, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo de **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, desde el 21 de noviembre del 2023.”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-151**, aprobada mediante consulta del viernes 17 de noviembre de 2023, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0044-O**, del 17 de noviembre de 2023, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Msig. Freddy Ronald Veloz de la Torre, Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-151.-Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, a favor de Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.,**

**Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0664-2023** con fecha 15 de noviembre de 2023, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, donde solicitan aprobar el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo del profesor **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la FCSH, desde el 21 de noviembre del 2023, considerando que sus funciones como viceministro de Economía finalizarán el 20 de noviembre del 2023, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo de **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, desde el 21 de noviembre del 2023.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

**CONSIGNACIÓN DE VOTOS:**

Miembros del CONSEJO POLITÉCNICO	Si	No	Abstención	Firma
<b>Paola Romero Crespo, Ph.D.</b> Rectora Subrogante				
<b>Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.</b> Vicerrector de I+D+I				
<b>María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.</b> Vicerrectora de Docencia Subrogante				

**DECANOS**

<b>Aragundi Rodriguez Jorge, Ph.D.</b> FIEC				
<b>Delgado Bravo Erwin, Ph.D.</b> FCNM				
<b>Chanabá Ruiz Alejandro, M.Sc.</b> FIMCM				
<b>Romero Montoya María, M.Sc.</b> FCSH				
<b>Salazar González Rómulo, Ph.D.</b> FIMCP				
<b>Sanclemente Ordóñez Eddy, Ph.D.</b> FICT				
<b>Solórzano Alcívar Nayeth, Ph.D.</b> FADCOM				
<b>Tirapé Bajaña Ana, Ph.D.</b> FCV Subrogante				

**REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES**

<b>Cáceres Costales Patricio, Ph.D.</b> FIMCP				
<b>Castelo Tay-Hing Daniel, Mg.</b> FADCOM				
<b>Cedeño Oviedo Jonathan, Mg.</b> FIMCM				

<b>Escobar Segovia Kenny, Mg.</b> FICT				
<b>Espinal Santana Albert, Ph.D.</b> FIEC				
<b>González Jaramillo Víctor Hugo, Ph.D.</b> FCSH				
<b>Reyes López Mariela, Mba.</b> FCV				

**REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

<b>Gallegos Velasco Cristhian</b> FCV				
<b>León Rodríguez Karelys</b> FCNM				

**REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES**

<b>Ordoñez Úrgilés Milton, Ing.</b>				
-------------------------------------	--	--	--	--

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

C.c.: Asistente de Consejo Politécnico; y,  
Archivo.